

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

No. del Radicado	1-2024-016118
Fecha de Radicado	30 de abril de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0210
Tema	Inhabilidad - Contador Público

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Agradezco me den algún lineamiento en el siguiente caso:

Si soy contador por prestación de servicios de la entidad A, y me estoy vinculando como Revisor Fiscal en modalidad prestación de servicios de una firma que ejerce en la entidad A, puedo seguir ejerciendo como contador? teniendo en cuenta que no sería yo la Revisora fiscal principal ni suplente quedo atenta a sus indicaciones. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante el concepto [2023-0572](#) que emitió el CTCP, con relación a las "inhabilidades del contador público", manifestó:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

"(...) El Consejo Técnico se ha manifestado en múltiples consultas acerca de las inhabilidades e incompatibilidades del contador público, las cuales podrá encontrar en el enlace www.ctcp.gov.co .

(...)

En dichas consultas, se ha manifestado que para que se dé lugar a una inhabilidad, ésta debe estar señalada expresamente en norma legal, aunque el Estatuto de cada entidad también puede establecer adicionalmente inhabilidades o incompatibilidades que no vayan en contra de la Ley. Igualmente, le recordamos lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley 43 de 1990".

Complementariamente, se relacionan algunos conceptos sobre inhabilidades e incompatibilidades del contador público que debe tener en cuenta:

No.	CONCEPTO	FECHA
2022-0032	Inhabilidad o incompatibilidad – contrato contador	17/03/2022
2022-0447	Inhabilidades – Contador público	12/09/2022
2023-0112	Inhabilidades – Contador público	25/03/2023
2023-0173	Inhabilidades del Contador	10/05/2023
2023-0467	Inhabilidades – Contador público	09/11/2023
2023-0516	Inhabilidades e incompatibilidades del contador público	27/11/2023
2023-0560	Inhabilidades e incompatibilidades del contador público	22/12/2023
2023-0572	Inhabilidades – contador público	11/12/2023

Para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2024>

Para el caso particular, el artículo 50 de la Ley 43 de 1990, establece lo siguiente:

"Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

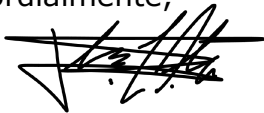


GD-FM-009.v20

De acuerdo con los antecedentes planteados dentro de la consulta y al articulado antes citado, la inhabilidad se consideraría expresa únicamente en el caso que el contador público (consultante) participase en el equipo de profesionales que ejerza el encargo de revisoría fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ DÁVILA
Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: John Alexander Álvarez Dávila

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno/John Alexander Álvarez Dávila/Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20